

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman la renuncia y el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, por el que se informa favorablemente la renuncia del Secretario en Régimen de Provisión Temporal, don Miguel Barroso Becerra, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena (Huelva), nombrado por Resolución de este Gerente de fecha 12 de junio del año en curso, teniendo en cuenta que no ha tomado posesión de dicha plaza al día de la fecha, y confirma el nombramiento como Secretaria en Régimen de Provisión Temporal del referido Juzgado, Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena (Huelva), de doña Margarita María Sánchez Martín.

Granada, 23 de julio de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 669/1999. (PD. 2268/2002).*

C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B, planta 2.<sup>a</sup>

NIG: 4109142C19995000059.

Procedimiento: Ejecutivos 669/1999. Negociado: 5F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: D/ña. Caja San Fernando de Sevilla.

Procurador/a: Sr/a: Gloria Navarro Rodríguez.

Letrado/a: Sr/a. Monzón Capapé, Francisco Javier.

Contra: D/ña. Joaquina Sosa Ruiz, Eugenio Marín Ruiz, Antonio Capel Andújar y María José Benítez Izquierdo.

### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo 669/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, a instancia de Caja San Fernando de Sevilla, contra Joaquina Sosa Ruiz, Eugenio Marín Ruiz, Antonio Capel Andújar y María José Benítez Izquierdo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil uno.

El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo

669/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja San Fernando de Sevilla, representada por el/la Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez, y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Monzón Capapé, y de otra, como demandados, a doña Joaquina Sosa Ruiz, Eugenio Marín Ruiz, Antonio Capel Andújar y María José Benítez Izquierdo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

### ANTECEDENTES

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicha Procuradora en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes de los deudores, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fueron declarados en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6, del artículo 1.429, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado los deudores transcurrir el término por el que fueron citados de remate sin personarse ni oponerse a la ejecución alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Joaquina Sosa Ruiz, Eugenio Marín Ruiz, Antonio Capel Andújar y María José Benítez Izquierdo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago solidariamente a Caja San Fernando de Sevilla de la cantidad de 12.629.802 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los estrados del Juzgados, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Joaquina Sosa Ruiz, Eugenio Marín Ruiz, Antonio Capel Andújar y María José Benítez Izquierdo, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a doce de julio de dos mil dos.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 968/2001. (PD. 2292/2002).*

Procedimiento: Procedimiento ordinario (N) 968/2001.  
Negociado 3.º

Sobre: Otorgamiento escritura pública de venta.  
De don José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez.  
Procurador: Sr. Pedro Martín Arlandis, 215.  
Letrado/a: Sr./a.  
Contra: Coibesa.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 968/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla, a instancia de José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez contra Coibesa, sobre otorgamiento escritura pública de venta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dos.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario (N) 968/2001, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Márquez Moreno y Carmen Oliva Illánez, con Procurador don Pedro Martín Arlandis, 215 y Letrado don Luis de la Flor Cabrera; y de otra como demandado Coibesa, que no comparece, sobre otorgamiento escritura pública de venta y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pedro Martín Arlandis, en nombre y representación de don José Márquez Moreno y doña Carmen Oliva Illánez, contra la sociedad Constructora Inmobiliaria Bética, S.A. (Coibesa), sobre otorgamiento de escritura pública, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los actores respecto del local comercial de la casa núm. 31 (actual 25) de la Calle San Vicente de Paúl, barriada de Triana, casa 4, del bloque 18, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de esta capital al folio 179 del tomo 40, libro 40, finca núm. 2.319. Inscripción 1.ª Debiendo realizarlo en el plazo de quince días, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá su otorgamiento de oficio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coibesa, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 54/2002. (PD. 2287/2002).*

Avda. Palma de Mallorca, 32.  
Tif.: 95/237.62.76-95/237.62.16. Fax: 95/237.53.01.  
Número de Identificación General: 2990141C200  
23000072.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 54/2002.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Torremolinos.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 54/2002.

Parte demandante: Johny Jean Marie Chaineux.

Parte demandada: Jacqueline Annette Boothe Rowe.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a 21 de junio de 2002.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 45/02 y promovidos por don Johny Jean Marie Chaineux, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y asistido por la Letrada doña Inmaculada Rosas Ledesma, contra doña Jacqueline Annette Boothe Rowe, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Johny Jean Marie Chaineux contra doña Jacqueline Annette Boothe Rowe, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, registral núm. 9.523-B del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, es de titularidad dominical del actor desde el momento de su adquisición en virtud de contrato privado de compraventa de 29 de abril de 1992, debiendo rectificarse el Registro de la Propiedad en este punto para que tenga acceso al mismo el negocio jurídico suscrito por las partes, imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26.4.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a diecinueve de julio de dos mil dos. El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE VERA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición  
núm. 262/2000. (PD. 2280/2002).*

Plaza del Hospital, s/n.  
Fax: Tel.: 950/39.00.36.  
N.I.G.: 0410041C20001000528.  
Procedimiento: Juicio de Cognición 262/2000. Negociado: